BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 107/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución N° 12 Acta N° 63 del 11 de diciembre de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A (TELECEL S.A)**, con **R.U.C N° 80000519-8,** representada en este acto por los **SRES. NORMA PATRICIA SANTACRUZ SILVEIRA**, con documento de identidad N° 1.107.611 y **MAXIMILIANO ANDRÉS BELLASSAI ALONSO**, con documento de identidad N° 1.373.589, ambos en calidad de **Apoderados** de la misma; convienen en celebrar el presente Contrato, en el marco del Llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°47/2012 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA SISTEMAS DE PAGO SITIO ALTERNO PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A (TELECEL S.A)** en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de la prestación del servicio de internet para sistemas de pago sitio alterno de **EL BANCO**, el que se realizará en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos correspondientes, la Adenda N° 1 de fecha 14 de noviembre de 2012, la oferta de **EL PROVEEDOR** y el presente Contrato.----------

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos de la Ciudad de Asunción; y **EL PROVEEDOR** en la casa de la Avenida Zavalas Cue esq, Artillería de la Ciudad de Fernando de la Mora; donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) La Adenda N° 1 de fecha 14 de noviembre de 2012.----------

b) Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;----------

c) Las especificaciones técnicas y el plan de cumplimiento de servicios del Pliego de Bases y Condiciones;----------

d) Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; ----------

e) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; ----------

f) La Oferta de **EL PROVEEDOR**; y----------

g) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. -------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL

Silvio P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRIGUEZ
Coordinador de la Unidad Jurídica

Patricia Santa Cruz
Apoderado
Telecel S.A.

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).
Los rubros para la presente contratación están previstos en el Objeto de Gasto 260 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2012. La contratación se realiza bajo la modalidad plurianual.----------
La validez de la contratación durante los ejercicios 2013 y 2014 estará sujeta a las aprobaciones presupuestarias correspondientes.----------
La contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). -----

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N°47/2012, convocado por **EL BANCO** por Resolución N° 11, Acta N° 54 del 6 de noviembre de 2012 del Directorio de la Institución. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 12, Acta N° 63 del 11 de diciembre de 2012.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio del servicio.----------

7. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)
Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el monto total del mismo asciende a la suma de **Guaraníes Veintisiete Millones Ochocientos Doce Mil Novecientos Veintiocho (Gs.27.812.928.-),** incluido el Impuesto al Valor Agregado.--------

El detalle de los servicios a ser prestados y el precio unitario por mes de los mismos constan en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Mensual en Guaraníes (IVA Incluido)	Monto total en Guaraníes (IVA Incluido)
1	Servicio de internet dedicado 4 Mbps	Meses	24	1.100.000	26.400.000
2	IP Pública 6 (seis)	Meses	24	58.872	1.412.928
TOTAL GENERAL EN GUARANIES (I.V.A INCLUIDO)					**27.812.928**

Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por los servicios que serán prestados en virtud al presente Contrato, no deberán diferir de los que se detallan en la presente cláusula, con excepción del reajuste de precios de acuerdo a la fórmula y procedimiento establecidos a continuación:
Los precios correspondientes a los servicios contratados podrán ser reajustados conforme a la variación de cotización del Dólar Americano, siempre y cuando se haya reflejado una variación del tipo de cambio igual o superior a **500** puntos, referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

V1=P* {(Cmc/Co) – 1}

Donde :
V1: Reajuste de la Oferta.----------
P= Precio Original de la Oferta----------
Cmc= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**.) Guaraní/Dólar Americano, correspondiente a la fecha de presentación de la factura.----------

Silvia M. Núñez M. Banco Central del Paraguay
Abog. ALDO J. RODRIGUEZ I. Coordinador de la Unidad Jurídica

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

Patricia Santa Cruz
Apoderado
Telecel S.A.

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Co= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**) Guaraní/Dólar Americano, de la fecha de presentación y apertura de ofertas. ----------
EL PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual de precios por escrito a **EL BANCO**. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura indicada en cláusula 8 del presente Contrato.----------
No se reconocerá reajuste de precios si la prestación se encuentra atrasada o con deficiencias respecto a lo establecido en el presente Contrato.----------

8. CONDICIONES DE PAGO

No se otorgará anticipo.----------
EL BANCO abonará en Guaraníes a **EL PROVEEDOR** por mes de servicio cumplido, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad del área técnica de **EL BANCO** (Departamento de Sistemas dependiente de la Gerencia de la Tecnología de la Información).----------
Los pagos se harán en base a los precios detallados en la Cláusula 7 del presente Contrato.--
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"----------
Si **EL BANCO** no efectuara los pagos a **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura, acompañada de la conformidad del área técnica de **EL BANCO** (Departamento de Sistemas), a solicitud de **EL PROVEEDOR, EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL PROVEEDOR**. ----------

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)

Los servicios cuya prestación constituye el objeto del presente Contrato, será prestado por **EL PROVEEDOR**, conforme a lo establecido en la Sección III "Servicios Requeridos" del Pliego de Bases y Condiciones, que se detalla a continuación:

1) SERVICIOS

SERVICIO DE CONEXIÓN CORPORATIVA A INTERNET SEDE SOCIAL Y DEPORTIVA BCP (SITIO ALTERNO)

ITEM	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de Internet dedicado 4 Mbps	Meses	24
2	IP Pública 6 (seis)	Meses	24

2) PLAN DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS

Plazo de inicio de prestación de los servicios.
El plazo máximo para el inicio de la prestación de los servicios contratados será de 30 días desde la suscripción del presente Contrato.

Patricia Santa Cruz
Apoderado
Telecel S.A.

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

Abog. ALDO J. RODRIGUEZ
Coordinador de la Unidad Jurídica
Silvia Núñez M.
Banco Central del Paraguay

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Lugar de prestación de los servicios
Se requiere de una conexión corporativa a la red mundial de Internet en la Sede Social y Deportiva del BCP (Sitio Alterno), sito en Choferes del Chaco y Capitán Carpinelli.

Vigencia del Contrato
El presente Contrato tendrá una duración de 24 (veinticuatro) meses, a partir de la emisión de la orden de inicio del servicio.

3) ESPECIFICACIONES TECNICAS

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE CONEXIÓN CORPORATIVA A LA RED MUNDIAL DE INTERNET

OBJETIVO
La provisión del Servicio de Conexión Corporativa a la Red Mundial de Internet, para servicios de mensajería de SWIFT en el marco del Proyecto de Sistemas de Pago (SIPAP), para la Sede Social y Deportiva de **EL BANCO** (Sitio Alterno).

REQUISITOS
- Compatibilidad con la infraestructura vigente en **EL BANCO**.
- Las cuentas de acceso a Internet deberán ser administradas por el área técnica de la Gerencia de Tecnología de la Información (GTI) de **EL BANCO**.
- Mantenimiento preventivo de los equipos durante el periodo contratado, con una periodicidad mínima de 3 veces al año.
- Provisión del soporte necesario para la implementación del servicio contratado y para la resolución de problemas.

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS:

Servicio	Solicitado
Medio físico para la conexión corporativa-fibra óptica	Fibra óptica
Ancho de banda total	4 (cuatro) Mbps
Provisión de IP válida	IP Publica x 6 (seis)
Servicio de estadística de tráfico	Si
Servicio de soporte ante cualquier inconveniente	24 x 7 x 365
Plan de contingencia (backup de la conexión)	WIMAX / ADSL

1. La prestación del servicio debe ser proveído durante las 24x7x365.
2. **EL PROVEEDOR** deberá especificar los equipos a instalar y su tecnología.
3. **EL PROVEEDOR** deberá especificar la velocidad mínima garantizada.
4. **EL PROVEEDOR** deberá prestar un Servicio de Soporte: servicio de reclamos de los inconvenientes del servicio de Internet con atención preferencial vía telefónica, línea directa móvil con un representante comercial y soporte especializado.
5. Los trabajos de mantenimiento preventivo de los equipos o trabajos de mantenimiento del software deberán ser en horarios a coordinar con el área técnica de la GTI, la franja horaria manejada será de lunes a sábados de 20:00 PM a 05:00 AM o feriados jornada completa.
6. La interrupción del servicio no podrá superar los 60 minutos, una vez reportado el evento del mismo a **EL PROVEEDOR** hasta la resolución total del inconveniente.

Abog. Alvio J. Rodríguez L.
Coordinador de la Unidad Jurídica
Banco Central del Paraguay

LEGAL DEPT TELECEL S.A.

Patricia Santa Cruz
Apoderado
Telecel S.A.

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

7. **EL PROVEEDOR** deberá presentar un cronograma de actividades para la puesta en funcionamiento y entrega del servicio/s contratado (especificado en días) y donde se deberá detallar toda la información necesaria como equipos a utilizar, periodo de pruebas y puesta en marcha.

EL BANCO fiscalizará los servicios realizados a través del Departamento de Sistemas dependiente de la Gerencia de Tecnología de la Información. **EL BANCO** podrá realizar todas las pruebas de funcionamiento que crea conveniente para verificar si el servicio cumple con las especificaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato.----------

10. PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).

La ejecución de los servicios contratados se realizará conforme a lo especificado en la Sección III – "Servicios Requeridos" del Pliego de Bases y Condiciones, detallada en la cláusula 9 del presente Contrato. ----------

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g. Ley N° 2051/03)..

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del monto total del Contrato.----------

A tal efecto, **EL PROVEEDOR** deberá presentar a **EL BANCO** una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. Esta garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en la Sección VI "Formularios" del Pliego de Bases y Condiciones.----------
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. ----------

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.-----

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía podrá ser causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al Contrato. ----------

La Garantía de Cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud expresa de **EL PROVEEDOR**, previa acreditación de que el mismo ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

GARANTIA DE BUEN SERVICIO

EL PROVEEDOR deberá presentar una garantía de buen servicio extendida por escrito mediante declaración jurada por el periodo de prestación del servicio.----------

GARANTIA DEL EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL PROVEEDOR deberá presentar una Garantía del equipamiento ofrecido para el

Silvia P. Méndez M. Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRIGUEZ L. Coordinador de la Unidad Jurídica

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

Patricia Santa Cruz
Apoderado
Telecel S.A.

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

servicio, con reposición inmediata en caso de fallas, mediante declaración jurada por el periodo de prestación del servicio.----------

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

Si el **BANCO** observare atrasos o deficiencias, imputables a **EL PROVEEDOR**, en la prestación de lo contratado en los plazos y forma estipulados en el presente Contrato, sus eventuales prórrogas y en el pliego de Bases y Condiciones, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las CGC. **EL BANCO** queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente, o de la Garantía que **EL PROVEEDOR** deberá presentar.----------

13. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 j, Ley N° 2051/03).

Los servicios a ser prestados por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente Contrato son los que se describen en la cláusula 9 del mismo.----------

14. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR es responsable de:

a) Proporcionar los servicios contratados de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, y la buena calidad de los mismos.----------

b) **EL PROVEEDOR** se responsabilizará por la contratación de su personal, asumiendo por ende todos los riesgos en los términos del artículo 26 del "Código Laboral vigente", liberando a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad al respecto. ----------

c) Cubrir las consecuencias emergentes de daños y perjuicios causados por él o su personal a las instalaciones y equipos de **EL BANCO,** a los empleados de **EL BANCO** y a terceros.----------

d) El pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes relativos al presente Contrato.----------

e) Todas las demás responsabilidades señaladas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el presente Contrato.----------

EL BANCO es responsable de:

a) Efectuar el control y verificación de los servicios contratados.----------

b) Pagar por los servicios contratados.----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a iniciar los trámites tendientes a la modificación del Contrato en cuanto a plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio **EL BANCO**), conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03.----------

EL PROVEEDOR Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de fuerza mayor.----------

Para fines de esta Cláusula, "fuerza mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte

Silvia Ramírez M.
Banco Central del Paraguay
Abog. ALDO J. RODRÍGUEZ
Coordinador de la Unidad Jurídica

Patricia Santa Cruz
Apoderado
Telecel S.A.

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

afectada. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

15. <u>CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:

(i) **EL PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el presente Contrato, dentro del plazo requerido, o de otro plazo que se hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO,** de conformidad con la Cláusula 32 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR,** a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; o----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las Sub-Cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no prestados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------

Serán aplicadas todas las sub- cláusulas de Terminación de Contrato.----------

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRÍGUEZ A. Coordinador de la Unidad Jurídica

LEGAL REP. TELECEL S.A.

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

Patricia SantaCruz
Apoderado
Telecel S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

EL BANCO podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.--

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

16. <u>SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA</u>.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

17. <u>ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

18. <u>RESPONSABILIDAD POR CONTENIDO</u>

EL PROVEEDOR no ejerce control de ningún tipo, ni se hace responsable del contenido de la información que **EL BANCO** reciba y/o transmita. **EL PROVEEDOR** se limita a la prestación del servicio, por lo que las prestaciones a cargo de **EL BANCO** o de terceros, tales como compatibilidad de aplicaciones, software, cableados internos, productos de transmisión de video, telefonía bajo el protocolo IP, etc., no son de responsabilidad de **EL PROVEEDOR**. **EL PROVEEDOR** tampoco se responsabiliza por los actos y/o conexiones dentro del recinto particular de **EL BANCO** que pudieran ser considerados fuera de la reglamentación vigente del ente regulador. **EL BANCO** será único y exclusivo responsable de las informaciones, datos, programas y contenidos que circulen por Internet. **EL PROVEEDOR** no garantiza en modo alguno los resultados obtenidos del uso del servicio, que sean reproducciones de otras áreas de la red. **EL BANCO** asume única y exclusiva responsabilidad de prevenirse contra pérdida de datos, invasión a su red y/o computador, y de otros daños, sean de la naturaleza que fueren, causados o no, directa y/o indirectamente, por la utilización del servicio. **EL PROVEEDOR** queda deslindado de

Silvia Ramírez M. Banco Central del Paraguay
Abog. ALDO J. RODRIGUEZ Coordinador de la Unidad Jurídica

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

Patricia Santa Cruz
Apoderado
Telecel S.A.

Maximiliano Beliassai
Apoderado
Telecel S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

cualquier responsabilidad derivada de la naturaleza del contenido del tráfico que **EL BANCO** pudiera realizar. **EL BANCO** se compromete a mantener indemne y liberar a **EL PROVEEDOR** de toda responsabilidad frente a terceros, en caso de que **EL BANCO** incumpla con lo dispuesto en esta cláusula.----------

19. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 inc. l), Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los VEINTISIETE días del mes de DICIEMBRE de 2012.----------

Silvia P. Martínez M.
Banco Central del Paraguay
Abog. ALDO J. RODRIGUEZ
Coordinador de la Unidad Jurídica

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General

JORGE R. CORVALAN MENDOZA
Presidente

<u>POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY</u>

NORMA P. SANTACRUZ S.
Apoderado

MAXIMILIANO A. BELLASSAI A.
Apoderado

<u>POR LA FIRMA TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A (TELECEL S.A)</u>

LEGAL DEPT TELECEL S.A.